

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100252

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	011 de 2021.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de enero de 2022
ALIADO PROVEEDOR	GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO No:	202100252
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro y mantenimiento preventivo y correctivo fase 1 y 2 del sistema cerrado de televisión CCTV del Municipio de Sincelejo.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta 31 de diciembre de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.288.229.791) IVA incluido.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a Contrato No.202100252, cuyo objeto es "Suministro y mantenimiento preventivo y correctivo fase 1 y 2 del sistema cerrado de televisión CCTV del Municipio de Sincelejo" por la cual se modifica el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A, el día 29 de octubre de 2021, suscribieron el Contrato Nro. 202100252 cuyo objeto es "Suministro y mantenimiento preventivo y correctivo fase 1 y 2 del sistema cerrado de televisión CCTV del Municipio de Sincelejo" con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un valor inicial de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.288.229.791) IVA incluido.**
- B. Que las garantías del contrato fueron aprobados el día 4 de noviembre de 2021, por la Unidad de Gestión Jurídica.
- C. Que el contrato 202100252 surgió como necesidad manifestada por el Municipio de Sincelejo, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro. 011 de 2021, cuya fecha de terminación inicial es el 31 de diciembre de 2021.
- D. Que el día 31 de diciembre de 2021, entre el Municipio de Sincelejo y la ESU, se suscribió ampliación al Contrato Interadministrativo Nro. 011 de 2021, por medio de la cual se decidió ampliar el plazo del contrato interadministrativo hasta el día 31 de enero de 2022, lo anterior implica la necesidad de continuar con la prestación del servicio que se realiza a través del proveedor GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

- E. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021010584, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo y adicionarlo en recursos, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2022.
- F. Que una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomienda suscribir la Cláusula Adicional No.1 al contrato No. **202100252** suscrito con GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A, identificado con NIT. 890.937.250-6, con el fin de ampliarlo en plazo hasta el 31 de enero de 2022.
- G. Que la presente ampliación fue aprobada en el comité de contratación el día 31 de diciembre de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta número 93 del comité.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del Contrato No.202100252 en el sentido de ampliar el plazo de este hasta el 31 de enero de 2022.

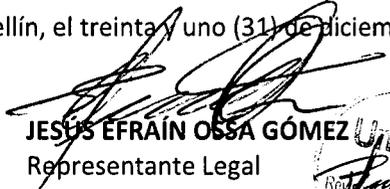
SEGUNDO: El contratista deberá realizar las modificaciones a las garantías expedidas de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.


EDWINA PINZÓN ARISTIZÁBAL
Gerente


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal



Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General
Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Héctor Cifuentes - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia